



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 28 MAR. 2019

G. A. - 001782

Señor  
JOSE LUIS FONSECA ZARATE,  
Representante Legal  
MANUFACTURAS DE CEMENTO S A  
Carrera 16 # 35-93.  
Soledad - Atlántico

Ref.: Auto N° 00000560

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente:

LILIANA ZARATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp:2027-118  
I.T 001920 de 2018  
Proyectó: M.V. (Contratista).

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



26/03/19  
19.22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000560 DE 2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD  
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. - MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la sociedad **MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.**, con Nit. 860.003.012 – 2 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No 001920 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

La empresa Manufacturas de Cemento S.A., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la manufactura de estructuras de cemento y concreto. Actualmente el horario de producción de la planta es de lunes a sábado, desde las 7:00 am hasta las 4:00 pm.

**OBSERVACIONES.**

Realiza manufactura de estructuras de cemento y concreto. A continuación, se resumen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

**Recepción de materias primas:** Las instalaciones están compuestas por área de oficinas, taller, almacén, zona de producción y área de patios que sirve para almacenar materias primas y los productos terminados.

Las materias primas utilizadas en el proceso son fundamentalmente gravilla, arenas, cemento, aditivo (SIKAMENT) y agua. Los agregados los traen de las canteras del grupo ARGOS S.A., que cuenta con la respectiva licencia ambiental. La empresa no posee planta eléctrica.

**Dosificación y Mezcla:** El proceso comienza con la clasificación de los tamaños de la gravilla, recepción de la arena y pesaje del cemento en una báscula para su almacenamiento. La arena y la gravilla pasan por dos tamizadoras diferentes y son enviadas a las tolvas dosificadoras, de allí son enviadas a una banda de pesaje anterior a la mezcladora IMER. A su vez esta mezcladora es alimentada con agua, aditivos y con el cemento proveniente de los silos haciendo uso de un tornillo sin fin y pesado con una tolva de pesaje.

**Curado:** La mezcla terminada es enviada a las máquinas formadoras por medio de bandas transportadoras. Los tubos, postes o demás productos ya formados son transportados al patio de curado por medio de carros transportadores y puentes grúa, allí son reposados durante unas horas mientras se realiza el curado a temperatura ambiente.

**Terminado:** Finalmente a estos productos se le adicionan varillas o grafil con trabajos de taladrado y soldado y son almacenados en pilas en los patios de la empresa.

*Curado*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 00000560 DE 2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD  
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. - MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

Para el control de sus emisiones, cuenta con dos bancos de mangas filtrantes que se encuentran directamente conectados a los silos de almacenamiento de cemento y que permiten recuperar el material filtrado proveniente de la descarga de cemento, así mismo, cuenta con sistemas móviles de aspersión de agua que permiten humedecer la zona de almacenamiento de materias primas como gravilla y arena, como medida de control de emisión de material particulado fugitivo proveniente de la descarga de estos materiales. Adicionalmente la empresa se encuentra realizando actividades de esparcimiento de polímero sobre las vías destapadas al interior del predio donde opera la planta, con el fin de minimizar el impacto en la generación de material particulado, que tiene el paso de vehículos pesados sobre dichas vías.

Hizo entrega a esta entidad, del informe del estudio de calidad del aire correspondiente al año 2017, para el monitoreo realizado durante el periodo comprendido entre el 01 y 06 de diciembre de 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. y presentado ante la C.R.A. con Radicado No. 00688 del 23 de enero de 2018. Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 001556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la No. 002191 del 07 de octubre de 2015. Las tablas 1 y 2 reúnen los resultados obtenidos para el contaminante estudiado: Material Particulado (PST) norma anual y diaria respectivamente, tomados en tres estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados (µg/m³)	Norma (µg/m³)	Cumplimiento de la Norma Anual
<b>PST</b>			
P1 Entrada Oficinas	153,38	100	No Cumple
P2 Bodega	92,28	100	Cumple
P3 Patio de Bloques	77,18	100	Cumple

Tabla 1. Resultados del estudio de calidad de aire por Material Particulado PST del año 2017 – Norma Anual, tomados en tres estaciones diferentes.

Parámetros/Puntos	Resultados (µg/m³)	Norma (µg/m³)	Cumplimiento de la Norma Diaria
<b>PST</b>			
P1 ENTRADA	248,66	300	Cumple
P2 PATIO POSTERIOR	138,37	300	Cumple
P3 PATIO LADRILLOS	113,22	300	Cumple

Tabla 2. Resultados del estudio de calidad de aire por Material Particulado PST del año 2017 – Norma Diaria, tomados en tres estaciones diferentes.

**CUMPLIMIENTO.**

La CRA mediante Auto No. 00144 del 22 de febrero de 2018, establece unas recomendaciones a la empresa Manufacturas de Cemento S.A. Notificado el día 21 de marzo de 2018:

ACTO ADMINISTRATIVO	RECOMENDACION	IMPLEMENTACION	
Auto No. 00144 del 22 de febrero	PRIMERO: Recomendar a la empresa	Sí	No
			Observaciones

*Jascul*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: 00000560 DE 2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD  
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. - MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

<p>de 2018.</p> <p>Notificado el día 21 de marzo de 2018.</p>	<p>Manufacturas de Cemento S.A., con Nit. 860.003.012-2 representada legalmente por el señor Camilo Martínez Rey, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este provido, para que realice las siguientes mejoras ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir en sus cronogramas de mantenimiento preventivo, las actividades de corrección u optimización que fueron realizados sobre los elementos o actividades críticos de emisión de material particulado fugitivo en su proceso industrial y que permitieron disminuir los niveles de emisión de este contaminante en más de un 70% con respecto al año anterior, para el monitoreo realizado en el año 2016 por la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S.</li> </ul>	x	<p>No se evidencia en los expedientes de la empresa respuesta al Auto No. 00144 del 22 de febrero de 2018 o la radicación de información relacionada con la implementación de esta recomendación.</p>
---	---	---	---

**CONCLUSIONES.**

Una vez revisado el expediente de la empresa Manufacturas de Cemento S.A., se concluye que:

Los procesos de producción de postes y otros prefabricados en concreto para obras civiles, que son desarrollados en su predio, generan emisiones de material particulado de manera puntual y de manera fugitiva. Estas emisiones provienen mayormente de las actividades de carga y descarga de materias primas y por el paso de vehículos pesados por las vías al interior del complejo industrial. Adicionalmente debido a que la bodega de operaciones se encuentra abierta en los costados, cualquier actividad que genere emisión de ruido de manera puntual, puede propagarse fácilmente por el resto del predio donde opera la empresa.

Para el control de sus emisiones, cuenta con dos bancos de mangas filtrantes que se encuentran directamente conectados a los silos de almacenamiento de cemento y que permiten recuperar el material filtrado proveniente de la descarga del cemento, así mismo, cuenta con sistemas móviles de aspersión de agua que permiten humedecer la zona de almacenamiento de gravilla y arena, como medida de control de emisión de material particulado fugitivo proveniente de la descarga de estos materiales.

Adicional a los sistemas de control de emisión de material particulado, la empresa se encuentra realizando actividades de esparcimiento de polímero sobre las vías destapadas al interior del predio donde opera la planta, con el fin de minimizar el impacto en la generación de material particulado, que tiene el paso de vehículos pesados sobre dichas vías. El último informe fue entregado bajo Radicado No. 00688 del 23 de enero de 2018.

Los monitoreos de calidad de aire realizados durante el año 2017 por parte de la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., que contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios bajo Resolución No. 001556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la No. 002191 del 07 de octubre de 2015, arrojaron valores de concentración de PST - norma anual, por encima de los exigidos por la Resolución 610 de 2010 del MAVDT para el punto de monitoreo No. 1 "Entrada Oficinas" y de PST - norma diaria, por debajo de los exigidos por la norma para los tres puntos de monitoreo. A pesar de que el punto de monitoreo 1 "Entrada Oficinas", es la única estación que arrojó una concentración de PST por encima del máximo exigido por la norma anual, cabe mencionar que de acuerdo a los parámetros meteorológicos reportados en los informes de monitoreo, durante el estudio se presentaron flujos de viento predominantes en dirección noreste, lo

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000560 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. - MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."**

que convierte al punto 1 "Entrada Oficinas" en una estación "vientos arriba" que recibe menor influencia del desarrollo de las actividades industriales de la empresa Manufacturas de Cemento S.A. que los otros dos puntos.

No se evidencia que la empresa, haya implementado las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 00144 del 22 de febrero de 2018 que propenden por una producción más limpia.

### FUNDAMENTOS LEGALES

*Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.*

*Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.*

*Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".*

*Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».*

*Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5 AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:*

**Artículo 2.2.5.1.1. Contenido y objeto.** *El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000560 DE 2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD MANUFACTURAS DE CEMENTO S A. - MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."**

*y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.*

*El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.*

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Recomendar a la empresa **MANUFACTURAS DE CEMENTO S A**, con Nit. **860.003.012 – 2**, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor, **JOSE LUIS FONSECA ZARATE**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que realice las siguientes rutinas, dentro del marco de la producción más limpia así:

- a) Asegurar en todo momento la existencia y buena integridad de la barrera verde que rodea al predio donde son realizadas las actividades de manufactura de estructuras de cemento y concreto. Es importante que se vigile el estado integral de ésta barrera y tomar las medidas suficientes que permitan mantener la barrera o hacer uso de polisombras en su lugar si se evidencian nubes de polvo que salen de la planta. Dado el último caso, es recomendable que se haga uso de polisombras de gran altura (mayor a tres metros) que permitan atrapar la emisión de material particulado en las zonas de descarga de materias primas y/o elementos terminados.
- b) No permitir la acumulación de polvo proveniente de los distintos procesos en áreas de alta circulación de vehículos pesados.
- c) Reemplazar oportunamente los elementos que estén presentando mayores vibraciones en los equipos de alta carga cinética como control del exceso de ruido generado por desgaste o desalineamiento.
- d) Garantizar en todo momento que los equipos de alta generación de ruido estén encerrados dentro de espacios que impidan la propagación directa del ruido hacia el exterior.
- e) Cumplir las recomendaciones sugeridas por la C.R.A. mediante el Auto No. 00144 del 22 de febrero de 2018 y que propenden por una producción más limpia.

**SEGUNDO:** El informe Técnico No. **001920** de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

*hacer*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000560 DE 2019

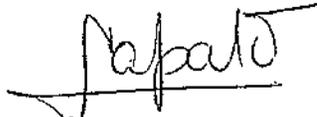
**"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD  
MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. - MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."**

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

27 MAR. 2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp:2027-118  
I.T 001920 de 2018  
Proyectó: M.V. (Contratista).